

EL VIGIA

DE

PUERTO CABELLO.

El buen ciudadano es aquel que dentro de su esfera contribuye de buena fé ál interés general. = HOLBACH.

FRIMESTRE 1.º

PUERTOCABELLO 9 DE MAYO DE 1825=15º.

NÚMERO 3.º

CANDIDATOS.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SIMON BOLIVAR.

A pesar de lo espinoso que nos ha parecido el encontrar quien pueda encargarse de la vicepresidencia del Estado, despues de haber paseadó detenidamente nuestra vista por toda la República, nos atrevemos á indicar para este destino á los Sres. Revenga y Carabaño.

Continuando el ecsamen de la comunicacion del Sr. secretario de marina y guerra relativa al decreto de milicias como parte del analisis que de el ofrecimos, nos detenemos ya en los fundamentos del mismo decreto que allí se *esplanan*. Segun ella la organizacion de milicias ningana ley ha infringido; siendo cabalmente las que han servido de apoyo ál gobierno para su resolucion las que se suponen quebrantadas. Tales son el artículo quinto de la constitucion y la ley de 25 de agosto del año undécimo. Sobre la inteligencia de esta ley hemos discurrido ya, y solo el deseo de evitar el fastidio nos impide reproducir nuestros conceptos; ciertos de que el mismo artículo 5.º de la constitucion ha dado valor á nuestras observaciones. El solo se contráe á fijar á los co-

lombianos, entre sus deberes, el de estar dispuestos á *servir y defender á la patria, haciéndole el sacrificio de sns bienes y de su vida si fuese necesario*; y si el objeto de la ley de 25 de agosto ha sido *esplanar* este artículo, no podemos dejar de repetir con placer la conformidad de la ley con nuestro juicio.

Protestamos que mientras no preceda un convencimiento no juzgarémos como ilegítimos los clamores de los pueblos: que jamas conveniremos en que *las circunstancias de llevar á efecto estrictamente esta ley sea la tranquilidad de que con orgullo gozamos*: que no encontramos la deduccion de deber todos defender la patria á ser todos á la vez soldados; y protestamos en fin que á semejante obgecion no descubrimos nombre honesto que atribuirle.

La conclusion del párrafo 3.º justifica mas nuestras dudas. Ella manifiesta que subsistiendo las leyes del antiguo régimen que delegaban la organizacion de milicias á la autoridad militar, despojarla de esta atribucion seria una usurpacion del poder legislativo cuando no existe ninguna que le encargue á las autoridades civiles. Luego el decreto de milicias en Colombia, no está arreglado á las leyes de la república: luego el decreto necesita *esplanacion* ó reforma por parte del poder legislativo; luego los clamores de los pueblos uo están fundados en *sofisterías y sutilezas*, en la *sed de sencura*, en un espíritu de oposicion.

Si nuestro examen se estiende unas líneas mas allá tropezamos con que facilmente se caracteriza esta reclamacion de sospechas injuriosas á los gefes que tienen acreditado su desprendimiento del mando, y sumision á las leyes. Este concepto no necesita de reflexiones para desmentirse. A los que nos observan, á los que no ignoran que por saber apreciar la libertad la meremos, no se les oculta que los eminentes y portentosos servicios que ellos la han prodigado, les han adquirido toda nuestra gratitud. Pero deben tambien saber que el propio legislador no puede preveer quien haya de ejecutar la ley que sanciona, y que esta se dicta para muchos hombres y para mucho tiempo.

Suspendemos aquí nuestras observaciones sobre este decreto circundado de tantas contradicciones y errores, por no permitirlo la estencion de este papel: sin ofrecer tampoco continuarlas por que razones poderosas, que muchos de nuestros conciudadanos saben ya, nos obligan á abandonar su redaccion ántes de vencerse el término que teniamos fijado. Al retirarnos, nos vemos en la necesidad de cofesar que nos arrepentimos de algunos conceptos que el entusiasmo por el bien público nos hizo estampar en el prospecto.

Los Redactores cesantes.

Hemos visto un papel impreso en Caracas con el título de «La cátedra del espíritu santo convertida en ataque al gobierno de Colombia bajo el nombre de Masones» - Nos alegramos sobremanera de que los escritores de dicha ciudad hayan depuesto la deferencia, ó mas bien, el culpable silencio con que han presenciado por tanto tiempo el modo audáz con que una porcion de hombres tan corrompida como ignorante ha intentado cavar los cimientos de nuestro edificio social. Se nos ocurre con respecto al contenido de dicho papel, una observacion nada honorífica á las tres grandes capitales de Colombia. ¿Quien es, de entre esos pseudo-profetas, el que se atreve, acá en los demas pueblos distantes de ellas, á insultar in cátedra ni ex cátedra nuestras respetables instituciones? Saben muy bien que los conocemos y que no encontrarian mas que la risa y el desprecio. Bien claro está que no nos contraemos á la parte sana del clero. ¿Pero por qué fatalidad esos hombres conservan solo el influjo que les queda, en esas ciudades de donde la ilustracion parece debia repelerlos con mas enerjia? Por el papel que ahora elojiamos, por las cartas de nuestros amigos y por nuestros propios ojos hemos visto lo

que sucede en Caracas: en Quito parece que el negocio es muy semejante; pero ¡en Bogotá! ¡esto sí que es vergonzoso! Allí se ven las mismas cosas aunque con mayor frecuencia: allí se persiguen, con insulto de la libertad individual, y del sagrado derecho de propiedad, los libros cuya luz no pueden soportar los vampiros y lechuzos: allí se guarda á estos una deferencia servil y pusilánime: allí es donde se ha concebido el empeño de meternos en relaciones con los sucesores de Alejandro VI. Quince años hemos marchado sin ellas á pasos de gigante, y la religion ecsiste como estaba. El cielo quiera que ántes de embarcarse el nuncio que en la corte de aquellos nos tengan destinado, unas tablas del bajel vayan á parar á las costas de Sicilia, y las otras á las bocas del Ródano! Una sola escepcion se presenta á la observacion á que nos hemos referido y es la infelice Mérida: ¿y por qué? por que está repleta de clérigos: por que hay una mitra delante de la qué todo se prosterna. -Nosotros no encontramos otra causa de lo que en el particular sucede en las citadas capitales y en los demas pueblos, que es el que en estos, por su propia pequeñez no puede estar oculta la vida de ningano; lo que si es mas facil en las grandes poblaciones. - Creemos que el triunfo en la lucha emprendida será tanto mas seguro, cuanto que áun en esas mismas capitales ecsisten clérigos virtuosos y patriotas que con su honrada comportacion formarán un contraste que sirva de verguenza á los que intentan complicarlos en sus detestables complots.

ARTICULOS COMUNICADOS.

Sres. Redactores del Vigia = Muy Sres. mios: la entrada enorme de jente de las colonias, que en ellas mismas hacen peso y no caben por razon de sus vicios: esas barcadas en que llegan á este Puerto hasta el numero de treinta y siete por embarcacion: hombres como hay algunos echados de ellas por sentencia judicial, á causa de haber alterado el orden publico: mujeres corrompidas y escandalosas, de costumbres torpes, sajas y osadas; toda esta originalisima inmigracion me obliga á preguntar ¿Se puede permitir?

A esto hay quienes digan que no se puede privar, por que manda la Constitucion que todos los estrajeros de cualquiera nacion se admitan en Colombia. Pero yo creo que la Constitucion hecha en nuestro provecho, no en nuestro daño, para nuestro bien y no para nuestro mal, tiene por objeto muy distintos fines de los que indefectiblemente son espera-

bles con la entrada franca de tanto vago de las colonias; y que si lejos de llenar su objeto, lo contraria esa libre admision de tantas personas que por su conducta vienen á prostituir la moral de un pueblo que no tiene los vicios por los cuales ellas mismas tienen que abandonar el suelo de su nacimiento y domicilio, no se cumple con lo que manda la Constitucion, por que ella admite y protege los extranjeros que nos honren y nos hagan bien con sus virtudes, sus oficios, su trabajo, sus servicios y cuanto conduce á la prosperidad en un pueblo, pero no vagamundos conocidos de aquí bien cerca que nos desonran, nos demoralizan y corrompen, y solo nos sirven de bulto asaroso por su olgazaneria y bella disposicion para todo lo malo. ¿ Como podrá responder la potestad gubernativa de la seguridad y buen orden público si llueven los elementos mas apropocito para el desorden? Ese Gefe militar que con su cabeza responde de la plaza. ¿ Como podrá responder de ella si le menudéa y se llena de jente sin oficio ni beneficio que viene á continuar en los excesos que les hizo salir de sus colonias. No lo sé, y solo diré dos cosas: una, que no creo sea ni pueda ser buena inteligencia de la Constitucion en su palabra *todos* el que indistintamente sean los malos y los buenos; y otra, que en ellas andan españoles; y en Curazao existen los cinco *regentes* que estableció Morales para degollarnos, y aun que acabaron sus funciones de *regencia* no han acabado las de *intriga*. Me parece haber dicho algo.

Hay colombianos hasta con muy buenos servicios hechos á su patria, hombres de honor y padres de familia, que pasan trabajos para ser admitidos en su pais, á despecho de proclamas invitatorias, de leyes terminantes, de la omnipotencia de la Constitucion, y sobre todo del grito de la naturaleza, contra la cual no hay potestad, ni resentimiento, ni chismes, ni interpretaciones; y en Curazao por ejemplo á un criminal se le condena en cinco años de destierro de la colonia, viene á Puertocabello, y se le admite. ¿ Manda esto la Constitucion? No puede ser. Echan de allá y otras partes una tropa de mugeres escandalosas y corrompidas, bienen á Puerto Cabello y se les admite. ¿ Manda esto la Constitucion? No puede ser. Salen de Colonias las treintenas de hombres vagos y perdidos, sin oficio ni costumbres, acolchonados en un buque para Puertocabello, y se les admite por que traen la camisa muy planchada. ¿ Manda esto la Constitucion? No lo creo. Piensese bien en todo lo dicho, antes que cuando abramos los ojos nos hallemos

en el libro de los necios. Puertocabello mientras sea plaza fuerte estan interesante como peligroso.

Queda de Vdes atento servidor Q. B. S. M.

El Amante del orden.

En la última reunion extraordinaria de la sociedad sostenedora de ese periodico, promovida por quienes, y con el objeto que sabemos, hubo quien llevó el decir, hasta establecer el odiosísimo paralelo entre el Sr. Andrés Narvarte, y D. Andres Level de Goda; presentando á este con caracteres los mas interesantes, y asegurando que la conducta de aquel se encontraba *ennegrecida con los colores mas negros*. Hagamos Vdes. favor de decirnos, Sres. Redactores actuales, ¿ si es esta una audacia inaudita? Qué juicio se formará en Colombia de Puertocabello cuando se sepa que la prostitucion ha podido llegar á tal grado? Narvarte uno de los que el 19 de Abril contribuyeron á poner la sagrada piedra sobre que debía levantarse el edificio de nuestra cara libertad: Narvarte que desde entonces ha trabajado incesantemente en el sostenimiento de esta misma libertad, mientras otros la acuchillaban y se remangaban en actitud de degollarla: Narvarte cuya dignidad de caracter, cuyo desinterés, cuya integridad, cuya inteligencia, cuya moderacion es conocida en Colombia: Narvarte decimos; pospuesto á Level de Goda! ¿ Y hay colombiano hay patriota que pueda suportar este insulto?

Varios Accionistas.

Sres. Redactores del Vigia. = Habiendo nombrado la pluralidad de la sociedad sostenedora de ese periódico para continuar su redaccion, luego que cese la comision actual, al Sr. Level de Goda, tienen por conveniente separarse de ella,

Sus atentos servidores = B. Arteaga. = J. de la Cruz Perozo. = Fr. de P. Quintero. = Antonio Febres Cordero. = Franklin Litchfield. = J. M. Perez. = José G. Jove.

Dictamen.

Señor comandante general: la delicadeza herida por labios tan atrevidos que nada respetan; y el deseo de que la imparcialidad de la comandancia general del segundo Departamento de marina de la República ruborizase á algunos á quienes conduce un dudoso interes, obligaron al asesor, uno de los dos miembros de que se compone este juzgado, á solicitar de V. S. la absoluta inivicion en el conocimiento de este negocio, y sus dependencias; lo que patentiza el f.º 2.º vuelto de este espediem-

te el cual hasta ahora no presenta mas que informalidades, por que los interesados mismos han impedido su organizacion; y V. S. no desairó mi solicitud, estendiendo á continuacion la providencia que se encuentra al f.º 3.

Al cuarto aparece asi mismo la recusacion que alli se estampó estendida en términos altamente injuriosos y demasiado groseros, los que el asesor al fin ha condenado al desprecio por la satisfaccion que le proporcionan las clausulas que forman el auto proveido á este escrito, propias de la prudencia de V. S.

Al f.º 7.º ¿ Pero para que discernir sobre el mérito de lo actuado? El asesor que V. S. se sirvió acompañarme se ha escusado de dictar, y los esfuerzos empleados con V. S. para impedir llegase el caso de abrir mi dictamen, como se exige al f.º 14. vuelto a demás de contribuir á mi tranquilidad, me han presentado un escudo que sabré oponer á mis enemigos personales; y ya que V. S. ha manifestado no contrariar mi racional deseo, yo insisto, no mesclandome por ahora en el acierto de las providencias libradas, en que antes de manifestar mi opinion se consulte un letrado instruido en la materia, el qual aconseje sobre el valor de la recusacion hecha en los términos que alli se encuentra: si el bergantin, hoy Libertador de la propiedad de un ciudadano deve considerarse separado del bergantin Roma Libre, ó Romano que fue de la propiedad de José del Cotarro: qual sea el valor de la venta hecha de este buque; y si esta afecto al resultado del juicio de conducta, que indudablemente debe abrirsele, ó mas bien dicho, debe continuarse á José del Cotarro por la que observó en el mar antes de acojerse á Colombia.

El dictamen de un letrado sobre los puntos indicados, y los demás que ocurran á V. S. es de absoluta necesidad para poner á cubierto la enorme responsabilidad que sobre nosotros gravita, pues, uno de los que suplico á V. S. se esclarescan con detencion es el de si el dictamen de un letrado particular en negocios de marina sirva de garantia al asesor del ramo.

Está dicho antes que deve iniciarse ó continuarse el juicio de conducta de José del Cotarro, por que siendo semejante juicio una de las especiales atribuciones de la comandancia general de marina, á quien esta encargado conocer de las piraterias, y demas crímenes cometidos en alta mar, estando denunciado Cotarro de ella, omitir el prosedimiento ó diferirlo,

afectarria indudablemente la responsabilidad de la propia comandancia, y pesando ella igualmente sobre el asesor, este se vé en la necesidad de aconsejar á V. S. por medida precautelativa se pongan en segriedad los denunciadores, á menos que presenten una fianza de ella, como asi mismo de responder por los daños y perjuicios causados al bergantin Libertador, dado caso que se declarase injusta su detencion; y que iguales diligencias de seguridad se practiquen con la persona de José del Cotarro, mediante á que luego que este espediente vuelva de la consulta, servirá de cabeza al juicio que queda indicado. = Puertocabello Mayo 5 de 1825 = *Licenciado Francisco de P. Quintero.*

Aunque antes de recibir este dictamen habiamos recibido las representaciones á que él se refiere, no pudiendo tener lugar ambos articulos á la vez en este numero, hemos colocado el menor, y el otro verá hoy mismo la luz pública por un suplemento.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Relacion de los buques entrados y salidos desde el 25 al 27 de Abril.

ENTRADOS.

Dia 25. Balandra Holandesa, el Gato, capitán Sr. M. Van Star Kemborgh de Coro en lastre. = Id. Goleta inglesa Flyingfish su capitán el Sr. Jorge Gordon de la Guayra, en lastre. = Id. Bergantin Goleta Americano, Emulacion capitán Sr. Lemuel Saioyer de Nueva York con mercancia y comestible. = Dia 27. Corbeta de guerra de S. M. B. Shracion su comandante el Sr. Forbes de Curacaux.

SALIDOS.

Dia 23. Goleta danesa Aurora su capitán Sr. John Jones para Santomas con cacao. = Id. Payleboté Nacional Caraqueña capitán Sr. Bernardo Diaz para la Guayra en lastre. = Dia 26. Bergantin Americano Trim, capitán Sr. H. Canihgam para Boston con cueros, brasilete, café, cacao, y añil.

PRECIOS CORRIENTES DE LA PLAZA.

Café.	12	pesos el quint.
Cacao.	24 $\frac{1}{2}$	id. la fanega.
Algodon.	12	id. el quintal.
Cueros.	11	id. el quintal.
Añil.	19	reales la libr.